



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

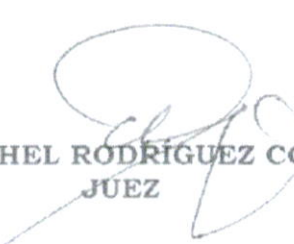
Rad. 2011-01688 (71)

En virtud de lo manifestado por el extremo ejecutado en memorial obrante a folio 94 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 19 de marzo de 2019 (fl.92,cd1), por medio del cual se declaró la terminación del presente asunto por desistimiento tácito y dispuso la entrega de dineros a la parte interesada, el juzgado DISPONE:

1.- INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

2.- ORDENAR la entrega de los dineros existentes, si los hubiere a la parte demandada, secretaria- área de títulos, proceda de conformidad, de ser el caso, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario el trámite para el pago de los títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2012-00020 (020)

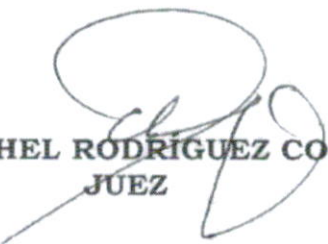
Obre en autos el informe de títulos allegado por el Banco Agrario de Colombia obrante a folios 124 al 126 del C. 1, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, en virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito de los folios 127 y 131 del C.1, se le informa, que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 25 de octubre de 2017 (fl.109 C.1), mediante el cual se ordenó entrega de títulos, y auto del 29 de enero de 2021 (fl.117 C.1) que ordenó oficiar requiriendo informe existencia de títulos.

Ahora bien, teniendo en cuenta los informes antes indicados, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, cumplir con la entrega de los títulos ordenada en auto antes mencionado.

Nuevamente se requiere a dicha área para que cuando exista orden de pago evite ingresar innecesariamente el proceso al despacho y se dé trámite a las órdenes impartidas dentro del plenario.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

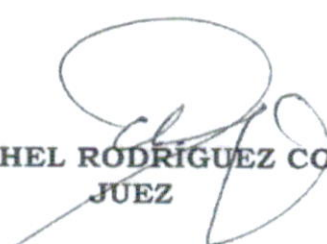
Rad. 2015-00536 (015)

Obre en autos el informe secretarial que milita a folio 33 del C.1, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al área de títulos para que proceda inmediatamente a anular el oficio No.2019015468 obrante antes del folio 317 del C.1, dando observancia a lo ordenado mediante auto proferido el 25 de marzo de 2021 (fl.335 C.1).

Igualmente se ORDENA a secretaria para que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se envíe al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte actora que milita a folio 340 del C.1, las instrucciones para que proceda a retirar la nueva orden de pago dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C.,
Rad. 2015-0851 (38)

En virtud de lo manifestado por el extremo ejecutado en memorial obrante a folio 78 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 15 de agosto de 2019 (fl.60,cd1), por medio del cual se declaró la terminación del presente asunto por desistimiento tácito y ordenó la entrega de dineros a la parte interesada, el juzgado DISPONE:

1.- INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

2.- ORDENAR la entrega de los dineros existentes, si los hubiere a la parte demandada, secretaria- área de títulos, proceda de conformidad, de ser el caso, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario el trámite para el pago de los títulos.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



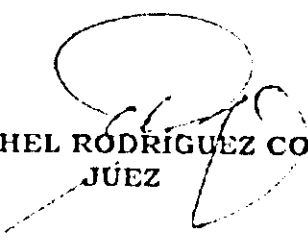
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-00118 (34)

Atendiendo la documental adosada al presente proceso, se insta a secretaria para que proceda a desglosar los folios 67 a 77 del cuaderno uno y agregarlos al expediente correspondiente, toda vez que en el memorial allegado y que antecede se hace referencia a que el demandante es Banco de Occidente contra Rosa María Pinzón Romero y fue anexado a un proceso distinto, que si bien coincide el número del proceso, no las partes. Déjense las constancias a que haya lugar.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JÚEZ

DJGT